Resolución de la Dirección General de Litoral y Puertos por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de concesión de reducción del canon de ocupación por la realización de regatas o actividades para el fomento de los deportes náuticos vinculados al turismo y/o promoción de la cultura medioambiental.

La ocupación o aprovechamiento del dominio público portuario, en virtud de concesión, devenga el correspondiente canon a favor de la Administración regional, en la cuantía y condiciones que se determina en el artículo 16 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La ley establece la posibilidad de reducir el canon mediante diversas actuaciones en su artículo 16.10, en primer lugar se establece “La Consejería competente en materia de puertos, en el concurso que se convoque para el otorgamiento de concesión para la construcción y explotación de un puerto o de una dársena deportiva, o durante la vigencia de una concesión a solicitud del concesionario, podrá determinar que el canon de ocupación o aprovechamiento a satisfacer a la Administración regional se efectúe en una parte que no exceda del 35 por ciento del total del canon inicial a través de obras de mejora portuaria que sean consideradas de interés por la Administración portuaria, siempre que no generen beneficios económicos al concesionario y que no se trate de obras de conservación y mantenimiento a las que está obligado el concesionario. Dicha valoración se aprobará, en su caso, previo informe técnico que tendrá en cuenta el importe de las obras a ejecutar y el plazo de vencimiento de la concesión, por el órgano concedente en función de la valoración de las referidas obras de mejora.”

Por Ley 3/2017, de 14 de febrero, se modifica el apartado 10 del citado artículo 16, estableciendo una reducción del canon de ocupación de hasta un 35% en aquellos casos en los que los concesionarios de un puerto deportivo, zona portuaria de uso náutico-deportivo o instalación náutica deportiva, realicen regatas o actividades para el fomento de los deportes náuticos vinculados al turismo y/o promoción de la sostenibilidad y lucha contra el cambio climático, de conformidad con el calendario presentado por las entidades concesionarias, con objeto de fomentar el desarrollo turístico del sector náutico.

En aquellos casos en que el concesionario devengue además un canon a la Administración del Estado por ocupación del dominio público marítimo-terrestre adscrito, vinculado a la concesión y no le resulte de aplicación una reducción de canon por dicha Administración del Estado, de conformidad con la legislación de costas, el importe del canon anual de ocupación a satisfacer a la Administración regional podrá reducirse un 50%.

Dichas reducciones del canon de ocupación serán aplicables, siempre que la actividad objeto de reducción no constituyan obligaciones concesionales, o hayan sido incluidas en la oferta realizada por el concesionario.

El importante potencial que la náutica de recreo tiene en la Región de Murcia pone de manifiesto que los puertos deportivos y sus equipamientos, más allá de actuar como simples infraestructuras de soporte para la práctica de actividades náuticas, constituyen un complemento de la oferta turística local y una fuerte atracción para el desarrollo del turismo regional. Dada la relevancia del sector y las dificultades enfrentadas en la aplicación práctica de esta reducción por regatas o actividades para el fomento de los deportes náuticos se ha elaborado el presente procedimiento para su aplicación. A estos efectos se ha entendido que dichas actividades engloban también las actividades náuticas y subacuáticas tanto de recreo como deportivas.

23/04/2026 13:09:11
MARIN NORIEGA, PABLO

MARIN NORIEGA, PABLO
23/04/2026 13:09:11

La Consejería Fomento e Infraestructuras es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: puertos, costas y actividades náuticas, entre otras, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia 19/2024 de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

La presente instrucción viene a clarificar la regulación contenida en el apartado 10 del artículo 16 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma, para especificar las actividades o actuaciones que permiten reducir el canon de ocupación, regular el criterio de baremación de dicha reducción y establecer el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la instrucción sobre el procedimiento de cálculo de la reducción del canon de ocupación en aquellos casos en los que los concesionarios de un puerto deportivo, zona portuaria de uso náutico-deportivo o instalación náutica deportiva, realicen regatas o actividades para el fomento de los deportes náuticos vinculados al turismo y/o promoción de la sostenibilidad y lucha contra el cambio climático.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el **Portal de Transparencia de la Región de Murcia**.

INSTRUCCIÓN

Artículo 1. Objeto.

La presente instrucción tiene por objeto clarificar el apartado 10 del artículo 16 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, explicitando las actividades o actuaciones que posibilitan la reducción del canon de ocupación de hasta un 35%, por la realización de regatas o actividades para el fomento de los deportes náuticos vinculados al turismo y/o promoción de la sostenibilidad y lucha contra el cambio climático, el criterio de baremación de dicha reducción, así como indicar el procedimiento conducente a la aplicación de la mencionada reducción, en las concesiones de puertos deportivos, zonas portuarias de uso náutico-deportivo o instalaciones náuticas deportivas, en los puertos cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En aquellos casos en que el concesionario devengue además un canon a la Administración del Estado por ocupación del dominio público marítimo-terrestre adscrito, vinculado a la concesión, y no le resulte de aplicación una reducción de canon por dicha Administración del Estado, de conformidad con la legislación de costas, el importe del canon anual de ocupación a satisfacer a la Administración regional podrá reducirse un 50%.

Artículo 2. Actividades o actuaciones que facultan la reducción del canon de ocupación.

Para la reducción del canon de ocupación, el concesionario de puertos deportivos, zonas portuarias de uso náutico-deportivo o instalaciones náuticas deportivas deberá realizar alguna de las actividades o actuaciones siguientes:

1. Actividades para el fomento de los deportes náuticos vinculados al turismo y/o promoción de la sostenibilidad y lucha contra el cambio climático, entre las que se incluyen las náuticas y subacuáticas de recreo o deportivas, tales como:

a) Regatas y competiciones con embarcaciones de vela, incluidas en el calendario oficial de Regatas de la Federación de Vela de la Región de Murcia.

b) Competiciones con embarcaciones a motor, incluidas en el calendario oficial de la Federación de Motonáutica de la Región de Murcia.

c) Práctica y competiciones de remo, pesca deportiva fuera del recinto portuario, buceo autónomo, bautismo de buceo, pesca submarina, fotografía subacuática, piragüismo, kayak, windsurf y otras actividades náuticas similares.

d) Actividades de promoción en la concienciación medioambiental mediante campañas, como limpieza de playas y fondos marinos y otras asimilables.

e) Actuaciones para el cálculo, reducción, y compensación de huella de carbono, previamente aprobadas por la Dirección General competente en materia de puertos.

f) Actividades cuyo objeto sea la promoción y fomento de la náutica y de las actividades náutico-deportivas, o de buceo recreativo, que contribuyan a vincular el turismo con la náutica y a favorecer la participación y acercamiento del ciudadano al entorno portuario, siempre que su realización contribuya al conocimiento, dinamización o atracción de nuevos usuarios hacia la práctica náutica, favoreciendo la desestacionalización de las infraestructuras portuarias.

2. Tener en funcionamiento al menos durante diez meses al año una escuela deportiva de vela o de otros deportes náuticos. A estos efectos los centros de buceo se entenderán como escuelas náuticas, si están dentro del puerto.

3. Disponer del distintivo de “Bandera azul” en un puerto o club náutico o conseguir la citada distinción en el año correspondiente al devengo del canon.

4. Disponer del distintivo de “Concesiones portuarias sostenibles de la Región de Murcia” o conseguir la citada distinción en el año correspondiente al devengo del canon.

Artículo 3. Solicitud.

1. El concesionario de un puerto deportivo, zona portuaria de uso náutico-deportivo o instalación náutica deportiva, que quiera que se le practique una reducción del canon anual de ocupación deberá solicitarlo a la Dirección General competente en materia de puertos, a través de la Sede electrónica de la CARM, procedimiento código 555 “Realización de obras, instalaciones ampliación de puertos y otras peticiones a instancia de titulares de concesiones”.

A dicha solicitud se adjuntará un calendario con las actividades o actuaciones que prevé realizar durante el año siguiente, así como la estimación de gastos que conlleva su ejecución, agrupados de acuerdo con los tipos de gasto previstos en el modelo *ANEXO I.1 “Gastos previstos”* de la presente Instrucción (archivo Excel).

Asimismo, para cada una de las actividades o actuaciones, se deberá acompañar una Memoria, en la que se incluirán los datos siguientes según modelo incluido como *ANEXO II.1 “Memoria por actividad prevista”*:

23/04/2026 13:09:11
MARIN NORIEGA, PABLO

- Nombre de la actividad
- Fecha y duración
- Número de participantes previstos
- Descripción de la actividad
- Repercusión en el turismo y/o en la promoción de la sostenibilidad y lucha contra el cambio climático
- Personal previsto que participa en su organización y ejecución
- Medios materiales previstos

2. El plazo máximo para la presentación del calendario de actuaciones previstas será el 30 de noviembre del año anterior al que se refieren las actividades.

3. El calendario deberá ser aprobado por Resolución por la Dirección General competente en materia de puertos en el plazo de un mes, entendiéndose ésta favorable si no se emite en el plazo citado.

4. La inclusión de actividades en el calendario no implicará por sí misma que tales actividades den derecho a la reducción del canon de ocupación, que quedará condicionada a la aportación de la documentación justificativa de los gastos que conlleve su realización.

La no inclusión de actividades no impedirá que el concesionario pueda realizar e imputar gastos correspondientes a actuaciones que efectivamente realice.

Artículo 4. Cálculo de la reducción del canon de ocupación.

1. La realización de actividades para el fomento de los deportes náuticos vinculados al turismo y/o promoción de la sostenibilidad y lucha contra el cambio climático enumeradas en el artículo 2.1, tendrá una reducción máxima del 20% del importe anual del canon de ocupación, o del 23% para aquellos concesionarios que devenguen además un canon a la Administración del Estado.

2. No obstante, para el caso de que el concesionario no se pueda beneficiar de la reducción prevista por el distintivo de bandera azul, puerto sostenible, y/o escuela de vela o deportes náuticos, se podrá alcanzar el total de la reducción máxima prevista (35%) a través de las actividades enumeradas en el artículo 2.1, relativo a actividades. Del mismo modo, en el caso de que se devengue además canon a la Administración del estado este porcentaje podrá ascender al 50%.

Considerando dichos máximos, el importe de reducción se determinará en función de la cuantía de los gastos realizados directamente por el concesionario y acreditados conforme se establece en la presente Instrucción.

A tal efecto, se admitirán los siguientes gastos:

A) Gastos por actividades:

a) Contratación de personal necesario para la realización de la actividad, su alojamiento y transporte: se incluye el personal de marinería y apoyo, personal de seguridad, personal de salvamento, comité y jueces de regata, ayudantes de jueces y auxiliares, monitores de actividades dirigidas, monitores de vela y balizadores y visores.

23/04/2026 13:09:11
MARIN NORIEGA, PABLO

Los gastos del personal integrante del Comité organizador se justificarán mediante facturas o justificantes de honorarios, con el máximo de los importes establecidos por las correspondientes Federaciones deportivas de ámbito regional, nacional e internacional según la categoría del evento.

En el supuesto de imputar gastos de personal contratado por cuenta ajena del concesionario o de entidades vinculadas al concesionario, se admitirá el gasto imputado hasta un máximo de 5 euros por participante y día.

b) Alquiler de embarcaciones externas para llevar a cabo la actividad.

Se admitirá el gasto imputado por el concesionario hasta un máximo de 150 euros por embarcación y día.

En el supuesto de imputar gastos de embarcaciones propiedad del concesionario o de entidades vinculadas al concesionario, se admitirá el gasto imputado hasta un máximo de 2 euros por participante y día.

Se considerarán gastos deducibles los costes del transporte de las embarcaciones y el material técnico, cuando dichos gastos estén directamente relacionados con la organización o participación en las actividades que den derecho a reducción hasta un máximo de 1.000 euros por evento.

c) Marketing y publicidad que no esté incluida en los contratos de patrocinio, comprendiendo cartelería, publicidad, diseño de imagen, fotografías, videos y cuñas publicitarias en radio y prensa.

Se admitirá el gasto imputado por el concesionario hasta un máximo de 10 euros por participante y día.

d) Trofeos, premios y obsequios que no estén incluidos en los contratos de patrocinio, alquiler de escenarios, alquiler de equipos de sonido y música, personal de sonido, contratación de speaker, alquiler de carpas, alquiler de mesas y sillas.

Se admitirá el gasto imputado por el concesionario hasta un máximo de 400 euros por evento.

e) Comidas y servicio de catering para el personal participante, miembros del comité organizador y/o voluntarios debidamente acreditados en las actividades realizadas.

Se admitirá el gasto imputado por el concesionario hasta un máximo de 20 euros por participante, miembros del comité organizador y/o voluntarios debidamente acreditados y día.

En el supuesto de que se proporcione un picnic o avituallamiento durante la celebración del evento (independientemente de las comidas), se admitirá el gasto imputado por el concesionario hasta un máximo de 5 euros por participante, miembros del comité organizador y/o voluntarios debidamente acreditados y día.

f) Plataforma online para la gestión de competiciones.

Se admitirá el gasto imputado por el concesionario hasta un máximo de 400 euros por evento.

23/04/2026 13:09:11
MARIN NORIEGA, PABLO

g) Seguro de responsabilidad civil correspondiente a la póliza suscrita cuyo objeto sea la específica actividad que se realiza.

No se considerará elegible la imputación parcial correspondiente al gasto del seguro de responsabilidad civil genérico de la entidad concesionaria, aun cuando incluya como actividad propia la de organizar competiciones o regatas.

h) Patrocinio de equipos que organicen o participen en competiciones náuticas difundiendo la marca Región de Murcia.

Se admitirá el gasto imputado por el concesionario hasta un máximo de 3.000 euros por evento.

A los límites máximos de gastos de los apartados anteriores se les aplicará un factor de corrección según la envergadura del evento, siendo del 1 para los eventos a nivel regional, del 2,5 para los eventos de nivel nacional y del 5 para los eventos de nivel internacional.

B) Gastos por promoción de la náutica:

Gastos de actuaciones realizadas por los concesionarios para la promoción y fomento de la náutica y de las actividades náutico-deportivas, debidamente justificados mediante facturas. Se considerarán susceptibles de reducción del canon aquellas actuaciones que contribuyan a vincular el turismo con la náutica y a favorecer la participación y acercamiento del ciudadano al entorno portuario, siempre que su realización contribuya al conocimiento, dinamización o atracción de nuevos usuarios hacia la práctica náutica. A estos efectos se entenderán incluidos los eventos de carácter deportivo, cultural, social, gastronómico o popular que, aun no siendo estrictamente náuticos, sirvan como instrumento de atracción del público hacia las instalaciones portuarias, permitiendo posteriormente difundir y promover la práctica de actividades náuticas mediante la entrega de folletos, revistas, material informativo, demostraciones o acciones de comunicación sobre los eventos náuticos disponibles (chárter, clubes de navegación, alquiler de embarcaciones o motos de agua, bautismos de buceo…etc.) En estos casos se deberá justificar documentalmente el efecto promocional del evento y las acciones informativas desarrolladas para fomentar la iniciación en la náutica.

En este apartado se admitirán hasta un máximo de 15.000 euros por evento, si bien para el caso de celebración de salones náuticos se admitirá un máximo 30.000 euros por evento.

No serán de aplicación en este apartado **B)** los límites establecidos en el apartado **A)** anterior, pero no se admitirán gastos tales como comidas, bebidas o similares.

C) Gastos por otro tipo de actividades de promoción de sostenibilidad/lucha contra el cambio climático:

a) Material necesario para la realización de actividades relacionadas con la promoción de la sostenibilidad y lucha contra el cambio climático, como bolsas para la limpieza de playas y fondos marinos.

Se admitirá el gasto imputado por el concesionario hasta un máximo de 10 euros por participante en el caso de actividades de limpieza de playas, y de 50 euros por participante en el supuesto de limpieza de fondos marinos.

b) Los gastos de las actuaciones que los concesionarios realicen para el cálculo, reducción y compensación de la huella de carbono se justificarán mediante facturas, con el

23/04/2026 13:09:11
MARIN NORIEGA, PABLO

23/04/2026 13:09:11
MARIN NORIEGA, PABLO

máximo del 2% del importe anual del canon de ocupación.

3. Por tener en funcionamiento al menos durante diez meses al año la escuela deportiva de vela y de otros deportes náuticos o centros de buceo recreativo, se aplicará una reducción del 5% del importe anual del canon de ocupación, durante el año en que se encuentre vigente y una vez acreditado su cumplimiento.

4. Por disponer del distintivo de "Bandera azul", se aplicará una reducción del 5% del importe anual del canon de ocupación, durante el año en que se encuentre vigente o si se obtiene durante el año de devengo del canon y una vez acreditado su cumplimiento.

5. Por disponer del distintivo de "Concesiones portuarias sostenibles de la Región de Murcia", se aplicará una reducción del 5% del importe anual del canon de ocupación, durante las anualidades en que se encuentre vigente, pudiendo aplicarse ya la reducción al canon durante el año de obtención. Su cumplimiento se comprobará de oficio por la administración concedente.

El porcentaje de las reducciones previstas en los apartados 3, 4, y 5 anteriores serán del 9%, aplicables a aquellos concesionarios que devenguen además un canon a la Administración del Estado.

Artículo 5. Justificación de la realización de las actividades y de los gastos realizados.

1. Durante **los meses de julio y agosto** del año siguiente al que se presenta el calendario previsto en el artículo 3.1, el concesionario deberá justificar la realización de las actividades y los gastos ejecutados en el primer semestre del mismo año.

La realización de las actividades y los gastos ejecutados en el segundo semestre, deberá ser justificada durante **los meses de enero y febrero** del año siguiente.

Para cada semestre, se deberá presentar el A*NEXO I.2 "Gastos realizados"* incluyendo la relación clasificada de gastos vinculados a las actividades realizadas, con la estructura y alcance previsto en el modelo adjunto a la presente Instrucción (archivo Excel).

Asimismo, para cada una de las actividades o actuaciones, se deberá acompañar una Memoria, en la que se incluirán los datos siguientes según modelo incluido como *ANEXO II.2 "Memoria por actividad realizada"*:

- Nombre de la actividad
- Fecha y duración
- Número de participantes inscritos (en el supuesto de regatas de vela o competiciones náuticas será el número de deportistas inscritos oficialmente)
- Descripción de la actividad
- Repercusión en el turismo y/o en la promoción de la sostenibilidad y lucha contra el cambio climático
- Personal que ha participado en la organización y ejecución (en su caso, se incluirá una relación del personal contratado por cuenta ajena del concesionario)
- Medios materiales utilizados (en su caso, se incluirá una relación de las embarcaciones propiedad del concesionario)

Adicionalmente, deberá aportarse la documentación que se relaciona:

a) Todos los gastos que impute el concesionario correspondientes a las actividades

realizadas deberán justificarse mediante facturas, que deberán cumplir la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

Asimismo, cada factura deberá incluir el detalle suficiente que permita vincular el gasto con la actividad desarrollada, en concreto referencia expresa a la actividad realizada y detalle de conceptos e importes unitarios.

b) Cuando se imputen gastos del personal integrante del comité de regatas, deberán aportarse las facturas o justificantes de honorarios de dicho personal.

Además de lo dispuesto en el apartado a), se deberá incluir el número y función de cada una de las personas participantes, así como desglose de conceptos e importes unitarios en el supuesto de que se incluyan otros conceptos además del personal –como el anuncio de regata, instrucciones, clasificaciones, etc.—.

En el supuesto de imputar gastos de personal contratado por cuenta ajena del concesionario o de entidades vinculadas al concesionario, se aportará una declaración del concesionario con la relación de los trabajadores que han participado en la actividad debidamente suscrita por cada uno de ellos, así como las nóminas correspondientes al periodo en que se realiza la actividad.

c) Cuando se imputen gastos de embarcaciones propiedad del concesionario o de entidades vinculadas al concesionario, se aportará el permiso de navegación vigente.

d) Cuando se imputen gastos de marketing y publicidad, deberá aportarse fotografía del medio impreso utilizado (carteles, folletos, expositores enrollables, etc) y, en su caso, ejemplar del material videográfico.

e) Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad concesionaria indicando no haber recibido otros ingresos que hayan financiado la actividad realizada.

f) Modelo 111 de autoliquidación de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, donde se reflejen las cantidades retenidas e ingresadas en el Tesoro Público incluidas en las facturas acreditativas de los gastos imputados.

g) Certificado emitido por la Federación de Vela de la Región de Murcia que acredite tener en funcionamiento al menos durante diez meses al año una escuela deportiva de vela.

h) Para otras escuelas deportivas náuticas, centros o bases náuticas se presentará certificado emitido por la Federación correspondiente o por la Estación Náutica Costa Cálida, que acredite tener en funcionamiento al menos durante diez meses al año una escuela deportiva náutica o base náutica.

i) Certificado emitido por la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) que acredite tener el distintivo de “Bandera azul” en un puerto o club náutico.

j) Fotografías y vídeos que acrediten los gastos asociados a la ejecución de la actividad (carpas, equipos música, trofeos, etc…).

En todas las actividades, o actuaciones contempladas en esta instrucción y para las que se tenga previsto compensación económica a través de la reducción del canon, deberá aparecer en lugar preferente el logo y escudo de la CARM. Esto se aplica especialmente, a las acciones de

23/04/2026 13:09:11
MARIN NORIEGA, PABLO

marketing, publicidad, merchandising, cartelería, folletos, trofeos y diplomas. Los textos y logos habrán de ser proporcionados por la CARM, a través de la Dirección General competente en materia de Puertos. El incumplimiento de este apartado o su falta de justificación imposibilitará la reducción del canon en todos los conceptos dicho evento.

Artículo 6. Aplicación de la reducción del canon de ocupación.

1. En todo caso, para la aplicación de la reducción del canon de ocupación será requisito necesario que el concesionario se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la concesión.

2. Una vez revisados los gastos correspondientes a las actividades efectivamente realizadas, así como las demás actuaciones que dan derecho a reducción, se calculará el importe del canon de ocupación aplicando las siguientes reducciones:

TIPO DE ACTUACIÓN	% REDUCCIÓN	
	Máximo 35%	Máximo 50%
Por actividades para el fomento de los deportes náuticos vinculados al turismo y/o promoción de la sostenibilidad y lucha contra el cambio climático	máximo 20%	máximo 23%
Por Escuela deportiva náutica o similar	5%	9%
Por distintivo “Bandera azul”	5%	9%
Por distintivo “Concesiones portuarias sostenibles de la Región de Murcia”	5%	9%

Todo ello con la salvedad prevista en el artículo 4.2 de esta instrucción.

3. Los cálculos relativos a los gastos considerados elegibles y demás actuaciones por las que procede aplicar una reducción del canon serán trasladados al concesionario, concediéndole un plazo de diez días hábiles para alegaciones o aportación de documentación.

4. Una vez resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo concedido, se practicará la liquidación del semestre correspondiente, pudiéndose aplicar los excesos de justificación que se hubieran producido en un semestre dentro del mismo año natural.

Artículo 7. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor a partir de su firma y publicación en la web de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, Dirección General de Litoral y Puertos y para los cánones devengados con posterioridad.

Murcia
El Director General de Litoral y Puertos, Pablo Marín Noriega.

(documento firmado electrónicamente al margen)

23/04/2026 13:09:11
MARIN NORIEGA, PABLO

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Litoral y Puertos

Plaza Santoña, 6
30071 Murcia

www.carm.es/cpt/

23/04/2026 13:09:11
MARIN NORIEGA, PABLO

ANEXO I.1 GASTOS PREVISTOS

PUERTO	Incluir nombre puerto deportivo
Canon	Incluir año y semestre (por ej 2025-1° semestre)

ACTIVIDAD	FECHA	Nº PARTICIPANTES	CONCEPTO	GASTO PREVISTO A REALIZAR
Actividad 1 Incluir nombre actividad	Incluir fecha/s actividad	Incluir número participantes	**Personal**	0,00
			Embarcaciones	0,00
			Marketing y publicidad	0,00
			Trofeos, premios y alquiler de material	0,00
			Comidas	0,00
			Plataforma online gestión competición	0,00
			Seguro de responsabilidad civil	0,00
			Patrocinio	0,00
			Material actividades sostenibilidad	0,00
			TOTAL	**0,00**
Actividad 2			**Personal**	0,00
			Embarcaciones	0,00
			Marketing y publicidad	0,00
			Trofeos, premios y alquiler de material	0,00
			Comidas	0,00
			Plataforma online gestión competición	0,00
			Seguro de responsabilidad civil	0,00
			Patrocinio	0,00
			Material actividades sostenibilidad	0,00
			TOTAL	**0,00**
Actividad 3			**Personal**	0,00
			Embarcaciones	0,00
			Marketing y publicidad	0,00
			Trofeos, premios y alquiler de material	0,00
			Comidas	0,00
			Plataforma online gestión competición	0,00
			Seguro de responsabilidad civil	0,00
			Patrocinio	0,00
			Material actividades sostenibilidad	0,00
			TOTAL	**0,00**
TOTAL GASTOS ACTIVIDADES				**0,00**

Para incluir más actividades, insertar las filas correspondientes (tenga en cuenta que el Total Gastos Actividades incluya el sumatorio de todas las actividades)

23/04/2026 13:09:11
MARIN NORIEGA, PABLO

ANEXO II.1
MEMORIA Y VALORACIÓN ECONÓMICA ESTIMADA ACTIVIDAD Nº_

1. Nombre de la actividad:

2. Fecha y duración:

3. Número de participantes previstos:

4. Descripción de la actividad:

5. Repercusión en el turismo y/o en la promoción de la sostenibilidad y lucha contra el cambio climático:

6. Personal previsto que participa en su organización y ejecución:

7. Medios materiales previstos:

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Litoral y Puertos

Plaza Santoña, 6
30071 Murcia

www.carm.es/cpt/

23/04/2026 13:09:11
MARIN NORIEGA, PABLO

ANEXO I.2 GASTOS REALIZADOS

PUERTO	Incluir nombre puerto deportivo
Canon	Incluir año y semestre canon (por ej 2025-1º semestre)

ACTIVIDAD	FECHA	Nº PARTICIPANTES	CONCEPTO	GASTO PREVISTO A REALIZAR	GASTO PRESENTADO				
					Factura	Proveedor	Fecha	Concepto	Importe (sin IVA)
Actividad 1 Incluir nombre actividad	Incluir fecha/s actividad	Incluir número participantes	Personal	0,00					0,00
			Embarcaciones	0,00					0,00
			Marketing y publicidad	0,00					0,00
			Trofeos, premios y alquiler de material	0,00					0,00
			Comidas	0,00					0,00
			Plataforma online gestión competición	0,00					0,00
			Seguro de responsabilidad civil	0,00					0,00
			Patrocinio	0,00					0,00
			Material actividades sostenibilidad	0,00					0,00
			TOTAL	**0,00**					**0,00**
Actividad 2			Personal	0,00					0,00
			Embarcaciones	0,00					0,00
			Marketing y publicidad	0,00					0,00
			Trofeos, premios y alquiler de material	0,00					0,00
			Comidas	0,00					0,00
			Plataforma online gestión competición	0,00					0,00
			Seguro de responsabilidad civil	0,00					0,00
			Patrocinio	0,00					0,00
			Material actividades sostenibilidad	0,00					0,00
			TOTAL	**0,00**					**0,00**
Actividad 3			Personal	0,00					0,00
			Embarcaciones	0,00					0,00
			Marketing y publicidad	0,00					0,00
			Trofeos, premios y alquiler de material	0,00					0,00
			Comidas	0,00					0,00
			Plataforma online gestión competición	0,00					0,00
			Seguro de responsabilidad civil	0,00					0,00
			Patrocinio	0,00					0,00
			Material actividades sostenibilidad	0,00					0,00
			TOTAL	**0,00**					**0,00**
TOTAL GASTOS ACTIVIDADES				**0,00**					**0,00**

Para incluir más actividades, insertar las filas correspondientes (tenga en cuenta que el Total Gastos Actividades incluya el sumatorio de todas las actividades)

23/04/2026 13:09:11
MARIN NORIEGA, PABLO

ANEXO II.2
MEMORIA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD Nº_

1. Nombre de la actividad:

2. Fecha y duración:

3. Número de deportistas o participantes inscritos (en el supuesto de regatas de vela o competiciones náuticas será el número de deportistas inscritos oficialmente):

4. Descripción de la actividad:

5. Repercusión en el turismo y/o en la promoción de la cultura medioambiental:

6. Personal que ha participado en la organización y ejecución:
   (En el supuesto de imputar gastos de personal contratado por cuenta ajena del concesionario o de entidades vinculadas al concesionario, se aportará una declaración del concesionario con la relación de los trabajadores que han participado en la actividad debidamente suscrita por cada uno de ellos, así como las nóminas correspondientes al periodo en que se realiza la actividad.)

7. Medios materiales utilizados:
   (En el supuesto de imputar gastos de embarcaciones propiedad del concesionario o de entidades vinculadas al concesionario, se incluirá la relación de las utilizadas con matrícula y nombre y se aportará el permiso de navegación vigente).